



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

PRIMERO. Mediante decreto 1567/2023, de 17 de julio, modificativo del decreto número 1414/2023, de fecha 26 de junio, se resolvió efectuar a favor de la concejala D^a Marta Álvarez Rodríguez, delegación específica en materia de personal, empleo e innovación tecnológica y transparencia.

SEGUNDO. Existen motivos de carácter personal que impiden temporalmente a la Sra. Álvarez Rodríguez, continuar con sus delegaciones en las materias anteriormente citadas, por lo que, de conformidad con el apartado 4 del citado decreto de delegación, la Alcaldía asume, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación.

TERCERO. No obstante, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter específico.

Considerando que esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación,

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, adopta la siguiente resolución:

PRIMERO. Efectuar de manera temporal, a favor de la concejal D^a Mónica Ronco Bargueño, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios:

- Personal.
- Empleo
- Innovación tecnológica y transparencia.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a la afectada, y serán de carácter temporal hasta una nueva delegación de atribuciones, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

TERCERO. Notificar esta resolución a la Concejala afectada, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CUARTO. Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Bargas, 4 de marzo de 2024.–El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

N.º I.-1229